

UNIVERSIDADES

7990 *RESOLUCION de 20 de febrero de 1992, de la Universidad Politécnica de Valencia, por la que se hace pública la composición de las Comisiones que han de resolver los concursos de méritos de profesorado convocados por Resolución de 3 de diciembre de 1991.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 39.3 de la Ley de Reforma Universitaria y artículo 2, apartado 3.º, del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre), modificado parcialmente por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio), este Rectorado ha dispuesto lo siguiente:

Hacer pública la composición de las Comisiones que habrán de resolver los concursos de méritos para la provisión de las plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios que figuran como anexo de la presente Resolución.

Las citadas Comisiones deberán constituirse en un plazo no superior a cuatro meses, a contar desde la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra esta Resolución los interesados podrán presentar la reclamación prevista en el artículo 6.º del Real Decreto 1888/1984, ante el Rector de la Universidad Politécnica de Valencia, en el plazo de quince días hábiles, a partir del día siguiente al de su publicación.

Valencia, 20 de febrero de 1992.-El Rector, Justo Nieto Nieto.

ANEXO

Catedráticos de Escuela Universitaria

AREA DE CONOCIMIENTO: «MATEMÁTICA APLICADA»

Plaza 41/91

Comisión titular:

Presidente: Don Manuel López Pellicer, Catedrático de la Universidad Politécnica de Valencia.

Vocal Secretario: Don Luis Manuel Sánchez Ruiz, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Valencia.

Vocales: Don Miguel Sanz Alis, Catedrático de la Universidad de Valencia; don Joaquín García Ortiz, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Cantabria, y don Joaquín Parra Escudero, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Extremadura.

Comisión suplente:

Presidente: Don Lucas Jódar Sánchez, Catedrático de la Universidad Politécnica de Valencia.

Vocal Secretario: Don José García García, Profesor emérito (Catedrático de Escuela Universitaria) de la Universidad Politécnica de Valencia.

Vocales: Don Celso Martínez Carracedo, Catedrático de la Universidad de Valencia; doña Montserrat Pons Vallés, Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Cataluña, y don Pedro María Suárez Rodríguez, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Oviedo.

Plaza 42/91

Comisión titular:

Presidente: Don Manuel López Pellicer, Catedrático de la Universidad Politécnica de Valencia.

Vocal Secretario: Don Luis Manuel Sánchez Ruiz, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Valencia.

Vocales: Don Miguel Sanz Alis, Catedrático de la Universidad de Valencia; don Joaquín García Ortiz, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Cantabria, y don Joaquín Parra Escudero, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Extremadura.

Comisión suplente:

Presidente: Don Joaquín Motos Izquierdo, Catedrático de la Universidad Politécnica de Valencia.

Vocal Secretario: Don José García García, Profesor emérito (Catedrático de Escuela Universitaria) de la Universidad Politécnica de Valencia.

Vocales: Don Celso Martínez Carracedo, Catedrático de la Universidad de Valencia; doña Montserrat Pons Vallés, Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Cataluña, y don Pedro María Suárez Rodríguez, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Oviedo.

AREA DE CONOCIMIENTO: «MECÁNICA DE LOS MEDIOS CONTINUOS Y TEORÍA DE ESTRUCTURAS»

Plaza 43/91

Comisión titular:

Presidente: Don Juan Rovira Soler, Catedrático de la Universidad Politécnica de Valencia.

Vocal Secretario: Don Rafael Quintana Jordá, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Valencia.

Vocales: Don José Calavera Ruiz, Catedrático de la Universidad Politécnica de Madrid; don Roberto Guerra Fontana, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Cataluña, y don Juan R. Iraragorri Fournier, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad del País Vasco.

Comisión suplente:

Presidente: Don José Soler Sanz, Catedrático de la Universidad Politécnica de Valencia.

Vocal Secretario: Don Miguel A. Sanz González, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Don Mariano Rodríguez-Avial Llardent, Catedrático de la Universidad Nacional de Educación a Distancia; don Rafael Marzo Lafuente, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Cataluña, y don Tomás Pérez White, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Salamanca.

AREA DE CONOCIMIENTO: «QUÍMICA INORGÁNICA»

Plaza 44/91

Comisión titular:

Presidenta: Doña María Virtudes Moreno Martínez, Catedrática de la Universidad Central de Barcelona.

Vocal Secretario: Don J. Carlos Vilchez Martín, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Don Joaquín Borrás Tortonda, Catedrático de la Universidad de Valencia; don Carlos Traveso Pardo, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Santiago, y doña Adela Valero Sáez, Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

Comisión suplente:

Presidente: Don Pascual Lahuerta Peña, Catedrático de la Universidad de Valencia.

Vocal Secretario: Don J. Manuel López Alcalá, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Cádiz.

Vocales: Don Agustín Martín Rodríguez, Catedrático de la Universidad de Valencia; doña Julia Barrios Neira, Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad de Córdoba, y don Juan Hernández Alvaro, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Granada.

AREA DE CONOCIMIENTO: «TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS»

Plaza 45/91

Comisión titular:

Presidente: Don Antonio Mulet Pons, Catedrático de la Universidad Politécnica de Valencia.

Vocal Secretario: Don Ciro Casanova Bento, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de La Laguna.

Vocales: Don Justino Burgos González, Catedrático de la Universidad de Zaragoza; don Pedro Manuel Martín Barroso, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de La Laguna, y don Francisco Javier Sala Trepat, Catedrático de la Universidad de Zaragoza.

Comisión suplente:

Presidente: Don José Macho-Quevedo Barón, Catedrático de la Universidad Politécnica de Valencia.

Vocal Secretario: Don Germán Cano Muñoz, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Vocales: Don José Marcelino Fernández-Salguero Carretero, Catedrático de la Universidad de Córdoba; don José Laencina Sánchez, Catedrático de la Universidad de Murcia, y don Juan Antonio Ordóñez Pereda, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

7991 *RESOLUCION de 28 de febrero de 1992, de la Universidad de Extremadura, por la que se convoca concurso específico de méritos para la provisión de un puesto de trabajo de personal funcionario de Administración y Servicios adscrito a los grupos A o B.*

Vacante puesto de trabajo en esta Universidad, dotado presupuestariamente, y cuya provisión corresponde llevar a efecto por el procedimiento de concurso,

Este Rectorado, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado; artículo 174 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobado por Real Decreto 1069/1991, de 5 de julio, y Resolución del Rectorado de 16 de diciembre de 1991, por la que se acuerda la publicación de la relación de puestos de trabajo del personal funcionario de Administración y Servicios, ha dispuesto convocar concurso para cubrir el puesto vacante que se detalla en el anexo I de esta Resolución, con arreglo a las siguientes bases:

Requisitos de participación

Primera.—Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera al servicio de las Administraciones Públicas, clasificados en los grupos que, en aplicación del artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, se especifican en el anexo I, con excepción del personal comprendido en los sectores de docencia, investigación, sanidad, servicios postales y telegráficos, Instituciones penitenciarias y transporte aéreo y meteorología.

Segunda.—1. Los funcionarios, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme que no podrán participar mientras dure la suspensión, podrán tomar parte en el concurso, siempre que reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en la presente convocatoria en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

2. Los funcionarios con destino definitivo sólo podrán participar si en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último puesto de trabajo obtenido, salvo que se trate de funcionarios destinados en la Universidad de Extremadura, o en los supuestos previstos en el artículo 20.1, e), de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, o si ha sido suprimido su puesto de trabajo.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular del artículo 29.3, c), de la Ley 30/1984 sólo podrán participar si en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido dos años desde que fueron declarados en dicha situación.

4. La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos exigidos y posesión de los méritos alegados será el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Valoración de los méritos

Tercera.—La valoración de los méritos para la adjudicación del puesto de trabajo se efectuará con arreglo al siguiente baremo:

A) Fase primera.

1. Valoración del grado personal consolidado:

Por tener grado personal consolidado se adjudicarán hasta un máximo de tres puntos, según la distribución siguiente:

- 1.1 Por grado personal superior al nivel del puesto solicitado: Tres puntos.
- 1.2 Por grado personal igual al nivel del puesto solicitado: Dos puntos.
- 1.3 Por grado personal inferior al nivel del puesto solicitado: Un punto.

2. Valoración del trabajo desarrollado:

2.1 Por el nivel de complemento de destino correspondiente a los puestos de trabajo desempeñados en los tres últimos años se adjudicarán hasta un máximo de tres puntos, según la distribución siguiente, sin que puedan acumularse puntuaciones cuando el solicitante haya desempeñado puestos incluidos en más de un apartado:

2.1.1 Puestos de nivel superior al del puesto que se convoca:

Tres años: Tres puntos.
 Más de dos años: Dos puntos.
 Menos de dos años: 0,50 puntos.

2.1.2 Puestos de igual nivel al del puesto al que concursa:

Tres años: Dos puntos.
 Más de dos años: Un punto.
 Menos de dos años: 0,50 puntos.

2.1.3 Puestos de inferior nivel al del que se concursa:

Tres años: Un punto.
 Más de dos años: 0,50 puntos.

A estos efectos, quienes no estén desempeñando un puesto de trabajo con nivel de complemento de destino se entenderá que prestan sus servicios en un puesto de nivel mínimo correspondiente al grupo de su Cuerpo o Escala.

2.2 Por la experiencia acumulada en el desempeño de puestos pertenecientes al área a que corresponden los convocados y la similitud entre el contenido técnico y especialización de puestos y rendimiento, apreciados a los candidatos en los puestos anteriormente desempeñados, y siempre que se verifiquen dentro del ámbito de la Administración de la Universidad de Extremadura, se adjudicarán hasta un máximo de cuatro puntos.

3. Cursos de formación y perfeccionamiento:

Los cursos de formación y perfeccionamiento realizados por el aspirante sobre las materias que se indican en el anexo I se valorarán en 0,50 puntos cada uno de ellos, hasta un máximo de cuatro puntos.

Los cursos valorables serán los impartidos por el INAP, Organismos oficiales y Centros nacionales o extranjeros de reconocido prestigio que la Comisión de Valoración considere adecuados y siempre que se hubiera expedido diploma o certificación de asistencia o aprovechamiento.

4. Antigüedad:

La puntuación total para este concepto no podrá superar la de cuatro puntos, según la distribución siguiente:

- 4.1 Por cada año completo de servicios reconocidos en Cuerpos o Escalas del grupo A: 0,40 puntos.
- 4.2 Por cada año completo de servicios reconocidos en Cuerpos o Escalas del grupo B: 0,30 puntos.
- 4.3 Por cada año completo de servicios reconocidos en Cuerpos o Escalas del grupo C: 0,20 puntos.
- 4.4 Por cada año completo de servicios reconocidos en Cuerpos o Escalas del grupo D: 0,10 puntos.
- 4.5 Por cada año completo de servicios reconocidos en otros Cuerpos o categoría con destino en la Administración Pública: 0,50 puntos.

4.6 Las fracciones de tiempo que queden sin valorar en el grupo a que correspondan se acumularán a efectos de su cómputo, como si fueran realizadas en el Cuerpo o Escala inferior acreditado por el solicitante.

A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el Cuerpo o Escala expresamente reconocidos. No se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

5. Para que la Comisión de Valoración pueda considerar cualquier solicitud en la segunda fase, la puntuación deberá ser igual o superior a cinco puntos.

B) Fase segunda:

Esta fase consistirá en la comprobación y valoración de los méritos específicos adecuados a las características del puesto, y que se indican en el anexo I.

Los solicitantes deberán acompañar para su valoración curriculum vitae profesional, así como presentar una Memoria, que consistirá en el análisis de las tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño, a juicio del candidato, con base en la descripción del puesto contenida en el anexo I.

Asimismo, los candidatos podrán ser convocados a la realización de una entrevista.

La puntuación máxima de esta fase será de nueve puntos, pudiendo declararse desierta la plaza en caso de que los aspirantes no alcancen la puntuación mínima de cinco puntos.

Cuarta.—1. Los requisitos a que hacen referencia las bases primera y segunda y los méritos generales indicados en los puntos 1, 2 y 4 de la base tercera (grado consolidado, nivel del puesto de trabajo y antigüedad) deberán ser acreditados mediante certificado ajustado al modelo que figura como anexo II, que deberá ser expedido por la Unidad competente en cada caso en materia de personal o mediante certificación del Registro Central de Personal.

2. Los cursos a los que hace referencia el punto 3 de la base tercera deberán acreditarse, mediante fotocopia del diploma, certificación de asistencia y/o certificación de aprovechamiento, expedido por los Centros mencionados, o su inscripción en el Registro Central de Personal.

3. La acreditación de la experiencia acumulada a que hace mención el punto 2.2 de la base tercera podrán ser acreditados mediante cualquier medio de prueba, sin perjuicio de que se pueda recabar de los interesados las aclaraciones o aportación de la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los mismos.

4. Los méritos específicos que puedan alegarse en la segunda fase serán acreditados documentalente por los concursantes mediante los pertinentes certificaciones, títulos, justificantes o cualquier otro medio.

5. Los concursantes que proceden de la situación de suspenso acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de la terminación del período de suspensión.

6. Los excedentes voluntarios del artículo 29, apartados 3, c), y 4, de la Ley 30/1984, y los procedentes de la situación de suspenso acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargo público.

Presentación de solicitudes

Quinta.-Las solicitudes, ajustadas al modelo publicado como anexo III a esta Resolución, se presentarán en el Registro General de la Universidad de Extremadura (plaza de los Caldereros, 1, en Cáceres, y avenida de Elvas, sin número, en Badajoz), en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», o en las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Estas oficinas vienen obligadas a cursar las solicitudes recibidas dentro de las veinticuatro horas a partir de su presentación.

Comisión de Valoración

Sexta.-Los méritos serán valorados por una Comisión, compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: El Gerente de la Universidad de Extremadura, o persona en quien delegue.

Vocales: Dos Vocales, en representación de la Universidad de Extremadura, y otros dos, en representación de la Junta de Personal de Administración y Servicios. Actuará como Secretario uno de los miembros que actúe en representación de la Universidad de Extremadura.

Los miembros de la Comisión de Valoración deberán pertenecer a grupos de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados.

Prioridad para la adjudicación del puesto

Séptima.-1. El orden de prioridad para la adjudicación del puesto vendrá dado por la puntuación obtenida según el baremo de la base tercera.

2. En caso de igualdad en la puntuación total se dará prioridad al aspirante que mayor puntuación hubiera obtenido en la fase segunda. De persistir la igualdad se atenderá al mayor tiempo de servicios prestados en las Administraciones Públicas.

Plazo de resolución

Octava.-El presente concurso se resolverá por Resolución del Rectorado de la Universidad de Extremadura, en el plazo no superior a dos meses, a contar desde el día siguiente al de la finalización de presentación de solicitudes, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». En la Resolución se expresará el puesto de origen del interesado al que se le adjudique destino, con indicación del Ministerio/Universidad de procedencia, localidad, grupo, nivel y grado, así como su situación administrativa cuando sea distinta de la de activo.

Adjudicación de destino

Novena.-1. El destino adjudicado se considerará de carácter voluntario y, en consecuencia, no generará derecho al abono de indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones presuntas en el régimen de indemnizaciones por razón del servicio.

2. No se admitirán solicitudes de renuncia fuera del plazo de presentación de instancias.

3. El destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo posesorio, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública, quedando obligado el interesado, en este caso, a comunicarlo al Rectorado de la Universidad de Extremadura.

Toma de posesión

Décima.-1. El plazo de posesión del destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad, o de un mes si radica en distinta localidad.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado». Si la adjudicación del puesto comporta el reintegro al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación, debiendo ponerse en conocimiento de la Dirección General de la Función Pública, a efectos de lo dispuesto en el artículo 7.º, 3, del Real Decreto 2169/1984.

2. El Subsecretario del Departamento donde presta servicios el funcionario, por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, que serán apreciados en cada caso por el Secretario de Estado para la Administración Pública, podrá aplazar la fecha de cese hasta un máximo de tres meses, computada la prórroga previa en el párrafo anterior.

Asimismo, el Rectorado de la Universidad de Extremadura podrá conceder una prórroga de incorporación hasta un máximo de veinte días hábiles si el destino radica en diferente localidad y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

3. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados, salvo que, excepcionalmente y por causas justificadas, el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Norma final

Undécima.-La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Badajoz, 28 de febrero de 1992.-El Rector, César Chaparro Gómez.

ANEXO I

Denominación del puesto de trabajo: Asesor Jurídico de la Universidad de Extremadura. (Código: 09.00.00.00.)

Localidad: Badajoz/Cáceres.

Grupo: A/B.

Nivel de complemento de destino: 26.

Complemento específico anual: 1.234.075 pesetas.

Descripción de funciones:

Responsable de los Servicios Jurídicos de la Universidad: Asesoramiento e informes jurídicos, propuestas de resolución de recursos, etc. Control y tramitación de documentos en procesos contenciosos.

Representación y defensa en juicio de la Universidad en los asuntos que se le encomiende.

Méritos específicos adecuados a las características del puesto de trabajo:

Licenciado en Derecho con conocimiento de la legislación general y universitaria, así como su aplicación práctica.

Experiencia derivada de las funciones asignadas al puesto.

Cursos de formación: Cuantos se refieran a las materias que estén directamente relacionadas con las características del puesto (administrativo, laboral, civil, penal, régimen jurídico de Universidades, prácticas jurídicas, etc.).

Observaciones: Puesto sometido a horario especial.

Titulación universitaria exigida en la relación de puestos de trabajo de la Universidad de Extremadura: Licenciado en Derecho.

ANEXO II

Don/doña
Cargos

CERTIFICO: Que, según los antecedentes obrantes en este Centro, el funcionario indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

1. Datos personales:

Apellidos y nombre
Documento nacional de identidad
Cuerpo o Escala Grupo
Administración a la que pertenece (1)
Número de Registro de Personal
Titulación académica (2)

2. Situación administrativa:

- Servicio activo.
 Servicios especiales.
 Servicios Comunidades Autónomas: Fecha de traslado
 Suspensión firme de funciones: Fecha de terminación del período de suspensión
 Excedencia voluntaria artículo 29.3 Ap Ley 30/1984. Fecha del cese en el servicio activo
 Excedencia artículo 24.9 de la Ley 30/1984.
 Toma de posesión en el destino definitivo
 Fecha del cese en el servicio activo (3)
 Otras situaciones

3. Destino actual:

- Definitivo (4) Provisional (5)

a) Ministerio/Secretaría de Estado, Organismo, Comunidad Autónoma, Corporación Local
 Denominación del puesto
 Localidad Fecha de toma de posesión
 Nivel del puesto

b) Comisión de Servicios en
 Denominación del puesto
 Localidad Fecha de toma de posesión
 Nivel del puesto

- Exceptuado del período de permanencia previsto en el artículo 11.2 (Real Decreto 28/1990), Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo:
 Por remoción del puesto de trabajo.
 Por supresión del puesto actual.

4. Méritos (6):

- a) Grado personal Fecha de la consolidación (7)
 b) Puestos desempeñados (8):

Denominación	Unidad	Centro directivo	Nivel	Tiempo		
			C. D.	Años	Meses	Días
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

c) Cursos superados y que obren en el expediente personal:

Curso	Centro
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

d) Antigüedad:

Tiempo de servicios efectivos en la Administración del Estado, Autónoma, Local, hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

Administración	Cuerpo o Escala	Grupo	Tiempo		
			Años	Meses	Días
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Observaciones (9):

Certificación que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el concurso convocado por de fecha («Boletín Oficial del Estado»).

(Lugar, fecha, firma y sello)

INSTRUCCIONES

(1) Especificar la Administración a la que pertenece el Cuerpo o Escala utilizando las siguientes siglas:

- C = Administración del Estado.
- A = Autonomía.
- L = Local.
- S = Seguridad Social.

(2) Sólo cuando consten en el expediente; en otro caso deberán acreditarse por el interesado mediante la documentación pertinente.

(3) Si no hubiera transcurrido un año desde la fecha de cese deberá cumplimentarse el apartado 3, a).

(4) Puestos de trabajo obtenidos por concurso, libre designación y nuevo ingreso.

(5) Supuestos de adscripción provisional por reingreso al servicio activo y los previstos en el artículo 27 del Reglamento aprobado por Real Decreto 28/1990, de 15 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 16).

(6) No se cumplimentarán los extremos no exigidos en la convocatoria.

(7) De hallarse el reconocimiento del grado en tramitación, el/la interesado/a deberá aportar certificación expedida por el órgano competente.

(8) Los que figuren en el expediente referidos a los últimos cinco años. Los interesados podrán aportar, en su caso, certificaciones acreditativas de los restantes servicios que hubieran prestado.

(9) Este recuadro o la parte no utilizada del mismo deberá cruzarse por la autoridad que certifica.

ANEXO III

Solicitud de participación en la convocatoria de concurso de méritos convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura de fecha

Don/doña
 Documento nacional de identidad
 Domicilio
 Teléfono Localidad
 Provincia Código postal
 Cuerpo o Escala
 Administración a la que pertenece
 Número de Registro de Personal
 Grupo Grado consolidado

SOLICITA: Participar en la convocatoria referenciada en el encabezamiento para la provisión del puesto de trabajo de Asesor Jurídico de la Universidad de Extremadura y, a tal efecto, acompaña la documentación pertinente.

En a de de 199.....

(Firma del interesado)